

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 285

MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetas a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que comienza la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de noviembre de 1949

AÑO XIV NUM. 319

Núm. 4.497

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Rectificación de errores padecidos en la inserción de la Circular número 727 de esta Comisaría General, sobre ordenación de la campaña aceitera 1949-50, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 309, de 5 de noviembre de 1949.

Artículo 35, párrafo 8, línea primera, debe decir:

d) Los obreros fijos y familiares de estos

Artículo 40, línea 10, debe decir: «sobre pasada la «Reserva reconocida», ni la cantidad...

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 4.706

Precios de pan y harinas para el mes de Diciembre

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se publican los precios del pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de diciembre:

PAN

1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.

2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.

3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.

Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.

Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.

Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona	2.ª zona
	Ptas. Qm.	Ptas. Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría.....	686'655	694'675
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría.....	534'580	542'600
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría.....	383'320	391'340
Harina para elaborar piezas de familiares mineros..	333'440	341'460
Harina para elaborar piezas de obreros mineros.....	352'213	360'233
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil.	344'83	352'85

RENDIMIENOS DE HARINAS EN PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 721 inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto, y publicados por esta Junta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según nota del 26.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina, será de 54'46 pesetas en la 1.ª Zona y de 48'45 pesetas en la Segunda, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos de elaboración actualmente vigentes.

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones son de 125 kilogramos de pan candeal o de miga dura y de 132 de pan de flama por cada 100 kilogramos de harina.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de noviembre de 1949.
—El Gobernador Civil Presidente,
José María Revuelta.

Núm. 4.707

De conformidad con lo prescrito en la Circular 511 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de Marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, para los artículos que se indican, durante el próximo mes de diciembre.

	Pesetas	Kilo
Aceite de Oliva		
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	8'208	
Precio de venta al público, litro	7'80	
Alfalfa en verde		
Precio de venta por almacenista a ganadero	0'32	
Alfalfa (Paja de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero	0'60	
Alfalfa (Heno de)		
Precio de venta por almacenista a ganadero	0'77	
Alubias		
Precio de mayor a detall con redondeo	6'40	
Precio de venta al público	7'00	
Arroz blanco corriente		
Precio de mayor a detall con redondeo	4'32	
Precio de venta al público	4'50	
Azúcar blanca		
Precio de mayor a detall con redondeo	7'10	
Precio de venta al público	7'50	
Azúcar terciada		
Precio de mayor a detall con redondeo	6'60	
Precio de venta al público	7'00	
Bacalao		
Precio de mayor a detall con redondeo	8'40	
Precio de venta al público	10'00	

Café

	Pesetas	Kilo
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	34'15	
10 por 100 impuesto de Usos y Consumos	3'55	
Precio de venta al público	39'00	

CARBONES VEGETALES

	Pesetas	Kilo
De 1.ª clase		
Precio de venta al público	0'79	
De 2.ª clase		
Precio de venta al público	0'61	
Cisco	0'49	
Picón	0'43	
Cisco Herraj (obtenido de orujo extractado) al público.	0'61	

Chocolate

	Pesetas	Kilo
Precio de mayor a detall con redondeo	10'50	
Precio de venta al público	11'00	

Garbanzos

	Pesetas	Kilo
Precio oficial de mayor a detall con redondeo	6'40	
Precio de venta al público	7'50	
Garbanzos procedentes de otras provincias:		
Precio de mayor a detall con redondeo	6'90	
Precio de venta al público	7'50	

Guisantes

	Pesetas	Kilo
Precio de mayor a detall con redondeo	2'70	
Precio de venta al público	3'00	

Habas

	Pesetas	Kilo
Precio de mayor a detall con redondeo	2'70	
Precio de venta al público	3'00	

Harina de Arroz empaquetada

	Pesetas	Kilo
Precio oficial de mayor a detall con redondeo (paquete)	2'425	
Precio de venta al público (paquete)	2'50	

Harina de Arroz a granel

	Pesetas	Kilo
Precio de mayor a detall con redondeo	6'20	
Precio de venta al público	6'50	

HARINAS DE RACIONAMIENTO

De Trigo

	Pesetas	Kilo
Precio de fabricante a detallista con redondeo	3'10	
Precio de venta al público	3'40	

De Maiz	Pesetas — Kilo
Precio de fabricante a detallista con redondeo	3'00
Precio de venta al público . . .	3'30
Jabón común	
Precio de mayor a detall con redondeo	5'55
Precio de venta al público . . .	6'00
Lentejas	
Precio de mayor a detall con redondeo	4'50
Precio de venta al público . . .	5'00
Leche condensada	
Precio de mayor a detall con redondeo, bote	5'48
Precio de venta al público, bote.	5'75
LEÑAS	
De 1. ^a clase	
Precio de venta al público . . .	0'35
De 2. ^a clase	
Precio de venta al público . . .	0'33
Pasta de sopa	
Precio de mayor a detall con redondeo	6'60
Precio de venta al público . . .	7'00
Patafas	
Precio de mayor a detall con redondeo	1'375
Precio de venta al público . . .	1'50
PURES Y LEGUMBRES MONDADAS	
en paquetes de 250, 500 a 1.000 gramos netos	
De Almortas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	3'55
Precio de venta al público con arbitrios e impuestos	4'00
De Habas	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'824
Precio al público con arbitrios e impuestos	5'40
De Guisantes (solo purés)	
Precio de mayor sin arbitrios ni impuestos	4'30
Precio de venta al público con arbitrios e impuestos	4'80
RESTOS DE LIMPIA	
De Trigo	
Precio de fabricante a ganadero	0'59
De Cebada	
Precio de fabricante a ganadero	0'56
De Maíz	
Precio de fabricante a ganadero	0'59
De Centeno	
Precio de fabricante a ganadero	0'55
SALVADOS	
De Trigo	
Precio de fabricante a ganadero	0'74
De Cebada	
Precio de fabricante a ganadero	0'71
De Maíz	
Precio de fabricante a ganadero	0'70
En los precios de restos de limpia y salvados anteriores se hallan incluido el canon de cuatro pesetas a pagar por el fabricante al S. N. T.	

Subproductos procedentes de legumbres bastas

Precio de venta en fábrica a granel, peso neto 0'60

Tocino

Precio en fábrica 14'35
Precio de venta al público . . . 17'00

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de noviembre de 1949.
—El Gobernador Civil Presidente,
José María Revuelta.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río

Núm. 4.580

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra don Francisco Córdoba Rabadán, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho don Francisco Córdoba Rabadán, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art.º 118 del Estatuto de recaudación el día 28 de enero próximo a las 10 horas, y en el salón del juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 199'06 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 31, 1.º de la calle «Silera Baja», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 31, 2.º de Teresa Ortiz Perales y por la izquierda con la número 29 de Francisco Escobar Medina; figurando con un líquido imponible de pesetas 56'25.—Capitalización de la misma, 1.406'25 pesetas.—Valor para la subasta, 1.406'25 pesetas.

2.º Que los deudores o sus cau-

sahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.581

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1940 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra doña Esperanza Navarro Puertas, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho doña Esperanza Navarro Puertas, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 28 de enero próximo a las 11 horas y en el salón del juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a

cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Débitos por principal, recargos y costas, 128'61 pesetas.—Clase, cabida y situación de la finca: Casa número 12, 2.º de la calle «Silera Alta», de la villa de Espejo, que linda por la derecha entrando con la número 12, 1.º de José Llamas Romero y por la izquierda con la número 14, de Antonio Lucena Zamorano; figurando con un líquido imponible de pts. 37'50.—Capitalización de la misma, 937'50 pesetas.—Valor para la subasta, 937'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Castro del Río a 8 de noviembre de 1949.—Cristóbal Jiménez.

Núm. 4.582

Edicto para la subasta de finca

Provincia de Córdoba.—Zona de Castro del Río.—Término Municipal de Espejo.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 1947.

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Recaudador de Hacienda de esta Zona.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra D. Angel González Moral, por débitos de la contribución y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

•Providencia de subasta de fincas.
—No habiendo satisfecho D. Angel González Moral, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación el día 28 de enero próximo a las

horas y en el salón del Juzgado, todo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al acreedor hipotecario en caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo al conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación.

Que los bienes trabados y a enajenación se ha de proceder a los expresados en la siguiente relación:

Debitos por principal, recargos y costas, 160'65 pts. - Clase, cabida y descripción de la finca: Casa número 25 de la calle «Silera Alta», de la villa de Espejo, que linda por la derecha con el número 27 de Francisco Romero Pérez, y por la izquierda con la sin número del mismo número; figurando con un líquido disponible de pts. 37'50. - Capitalización de la misma, pts 937'50. - Valor para la subasta, pts. 937'50.

Que los deudores o sus caudatarios y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el por ciento del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el día o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación cubriendo el importe del depósito constituido.

Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por no haberse el adjudicatario a la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público. Castro del Río a 8 de noviembre de 1949. - Cristóbal Jiménez.

Delegación de Industria DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.724

El Ilmo. Sr. Director General de Industria en escrito de fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

Vista la solicitud interesada por el Servicio Municipal de Aguas Po-

tables de Córdoba, de autorización para elevar las tarifas de agua potable que viene aplicando a sus abonados, esta Dirección General, previa consulta a los Organismos competentes ha resuelto:

1.º Autorizar al Servicio Municipal de Aguas Potables de Córdoba a aplicar como máximo la tarifa siguiente:

Hasta 25 m ³ al mes..	0,85 Pts./m ³
Desde 25 hasta 50 m ³ .	0,80 » »
» 50 » 100 »	0,75 » »
» 100 » 300 »	0,60 » »
Exceso de 300 m ³ mes.	0,50 » »
Mínimo de consumo 5 m ³ mes a	4,25 » mes

Alquiler de contadores

Hasta 15 mm. de diámetro	2'25 Pts. mes
De 16 a 24 mm. de diámetro	3'75 » »
De 25 a 300 mm. de diámetro	6'00 » »

2.º Deberán respetarse los contratos privados con particulares o con organismos oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en ellos ambas partes contratantes.

3.º La anterior modificación, será revisable dentro de dos años con el fin de comprobar el acierto del establecimiento de esta tarifa en relación, principalmente, con el desenvolvimiento económico, condiciones en que se efectúe el suministro y mejoras establecidas en el mismo.

4.º Sobre las tarifas que se aprueben será de aplicación el recargo circunstancial y general del 8 por 100 autorizado por Orden Ministerial de 17 de agosto último (BOLETIN OFICIAL 1 de septiembre).

5.º La anterior resolución deberá publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en uno de los diarios de más circulación de la Capital.

Lo que se comunica y hace público para su conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 29 de noviembre de 1949.
—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 4.685

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, número doscientos setenta y tres, correspondiente al día diez y seis de los corrientes, se publica un edicto de la Alcaldía, anunciando la celebración de subasta pública para la adjudicación de la explotación de la Plaza de Abastos de esta villa, por un período de DOS AÑOS, prorrogable por UN AÑO MAS, con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará el día catorce de diciembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; y el pliego de condiciones para la mis-

ma, y el modelo de proposición podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables, hasta el anterior de la celebración de la subasta, y horas de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. Lucena.

Núm. 4.686

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número doscientos setenta y tres, correspondiente al día dieciséis de los corrientes, se publica un edicto de la Alcaldía, anunciando la celebración de subasta pública para el arriendo del cobro del derecho o tasa por Inspección y Reconocimiento Sanitario de Reses, Carnes, Pescados y otros mantenimientos destinados al abasto público de esta villa, por un período de DOS AÑOS, prorrogable por UN AÑO MAS, con arreglo a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones.

La subasta se celebrará el día catorce de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento; y el pliego de condiciones para la misma, y el modelo de proposición podrán ser examinados en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todos los días laborables, hasta el anterior a la celebración de la subasta, y horas de once a trece.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—A. Lucena.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.133

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de agosto que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 6

No pudo llevarse a efecto por no haber tenido entrada asunto alguno que someter a conocimiento y deliberación de la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 13

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad fué acordado conceder a la señorita Estrella Lucena Ladrón de Guevara la pensión anual de 2.250 pesetas, como hija soltera del Secretario que fué de este Ayuntamiento, don José Lucena de la Cámara, desde el fallecimiento de su madre, mientras conserve el estado de soltera.

Fueron aprobados los extractos de acuerdos del mes de julio.

También fueron aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 20

No se celebró por carecer de

asuntos que someter a conocimiento de la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 27

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Conoce la Comisión una instancia suscrita por el Recaudador de Arbitrios municipales, interesando que para responder al cargo que desempeña tiene depositadas 4.000 pesetas representadas en valores del Estado y que por haberse terminado los cupones de referidos valores, solicita el canje por otros de igual emisión, quedando depositado en la Caja municipal el resguardo que a este efecto le sea entregado por el Banco Español de Crédito de esta ciudad. La Comisión acordó acceder a lo solicitado.

Por no existir consignación en presupuesto se deniega una instancia suscrita por el Hermano Mayor de la Cofradía de la Santísima Virgen de la Amargura en la que interesa un donativo de 2.000 pesetas, para ayudar a los gastos que han de producirse con motivo de las fiestas que aquella Cofradía celebra.

Se acuerda sacar a concurso para el blanqueo general de los edificios propios y en arrendamiento del Municipio y de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Se concede permiso para efectuar obras particulares a don Francisco Albalá León, en la casa número 51 de la calle Julio Romero de Torres.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

•••

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 22 de octubre de 1949.— José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, A. Aranda.

Núm. 4.133

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento durante el pasado mes de septiembre, que formula el Secretario accidental que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

No pudo celebrarse por no haber asuntos alguno de que dar cuenta a la Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 10

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Por unanimidad fué acordado

gratificar con 250 pts. a cada uno de los funcionarios José Varo Jiménez y José Luque Zurera, por los trabajos extraordinarios realizados en la copia de los polígonos que comprenden el término municipal.

La Comisión aprobó por unanimidad un expediente de reconocimiento de urgencia para las obras de reparación de la fuentecita acordando que las obras se ejecuten por administración, sin imposición de contribuciones especiales, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos en el expediente de que se ha hecho mérito.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 17

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Alcalde don Agustín Aranda Romero.

Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se aprueba la baja en el impuesto de usos y consumos a partir del día 5 del mes actual solicitada por el industrial de heladería don José Gil Valls, por cierre de su establecimiento.

Se concede en propiedad una bovedilla en el Cementerio municipal previo abono de los derechos correspondientes en tres anualidades a don Francisco Cosano Rebollar.

Del mismo modo se acuerda conceder en propiedad mediante el pago de un sólo plazo una bovedilla en el Cementerio municipal a don José Aragón Pulido.

Son aprobadas varias cuentas y facturas.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo llevarse a efecto por carecer de asuntos que sometieran a conocimiento de la Comisión municipal Permanente.

Don José Morales Franco, Oficial Mayor y Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos, fué aprobado por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera a 22 de octubre del año 1949.—José Morales—Visto bueno: El Alcalde, A. Aranda

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.681

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Josefa Roldán Cáceres, contra del Manuel Salinas Rodríguez, ambos vecinos de Córdoba, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez las fincas perseguidas siguientes:

A). Casa número cinco de la calle Jesús, en el Barrio del Campo de la Verdad de esta Capital, com-

puesta de dos plantas, distribuida la baja en doce habitaciones, tres cocinas y patio y en la alta dos habitaciones, ocupando una superficie de trescientos noventa y nueve metros y setenta y cuatro decímetros. Sirve de tipo a esta subasta la suma de VEINTIDOS MIL QUINIEN-TAS PESETAS.

B). Casa situada en la calle de San Basilio, Barrio del Alcázar Viejo de esta capital, marcada con el número cinco antiguo y cincuenta y ocho moderno, con superficie de ciento diez metros y ciento cincuenta centímetros cuadrados, con planta baja y principal, pozo medianero, con la número sesenta y distribuida en distintas dependencias.—Sirve de tipo ahora la suma de QUINCE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE PROXIMO YHORA DE LAS ONCE, ante este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de la finca por que se interesen.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran los expresados tipos, y que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito de la actora, continuará subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—José M. Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 4.540

Por el presente, se cita y emplaza a quien acredite ser dueña de una cartera con doscientas cincuenta pesetas, cuyo nombre, domicilio y paradero se ignora, que le fué hurtada por Antonio Belmonte Laguna, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos, el día catorce de diciembre próximo, a las once horas y cuarenta minutos; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el piso alto de la Casa Ayuntamiento, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerse; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio, a que haya lugar.

Y para que conste y sirva de citación a la misma, pongo el presente en Córdoba a 16 de noviembre de 1949.—El Juez, Firma ilegible.—El Secretario, R. Pesquero.

CABRA

Núm. 4.552

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 886 de 1949, sobre daños, contra el denunciado Antonio Sánchez Barranco, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sen-

lencia con fecha 15 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculcado Antonio Sánchez Barranco, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida a la pena de 7'50 pesetas de indemnización, tanto de multa y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Blanco.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Antonio Sánchez Barranco, formalizado la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra 17 de noviembre de 1949.—El Secretario, A. Molina.

Núm. 4.553

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 902 de 1949, sobre pastoreo de dos caballerías, contra el denunciado Rafael García López, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha 15 de noviembre, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Rafael García López, como autor responsable de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de 10 pesetas de multa y las costas del juicio.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando, y firmo.—Rafael Blanco.—Rubricado.—Fué publicada en el día de su fecha por el Sr. Juez Municipal que la suscribe.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Rafael García López, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cabra 17 de noviembre de 1949.—El Secretario, A. Molina.

ANDUJAR

Núm. 4.588

Don Luis Muñoz Cobo Giménez, Juez Municipal Sustituto de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de providencia de fecha de hoy, dictada en autos de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 364 de 1949, por estafa a la Renfe, contra José Rubiano Vital y Carmen García Córdoba, cuyo actual domicilio se ignora, se cita a los mismos por este medio, para que dentro del término de diez días, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirles declaración, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar a 10 de noviembre de 1949.—Luis Muñoz Cobo Giménez.—El Secretario, Pedro José Solance.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.590

Don José Luis Fabra Pérez, Juez Comarcal de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 439 de este año, se

sigue juicio verbal de faltas contra José Blanco Rodríguez, por hurto de dieciséis kilogramos de bellotas, el veinte del pasado mes de octubre, en finca de este término, cuyo nombre se desconoce; así como también quien sea su dueño; y en dicho juicio he acordado por providencia de hoy publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para hacer, por el hecho porque se procede, los ofrecimientos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se estime perjudicada.

Dado en Fuente Obejuna 15 de noviembre de 1949.—José Luis Fabra Pérez.—El Secretario, Javier Pacheco.

POSADAS

Núm. 4.555

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye bajo el número 174 del año 1949, sobre hurto.

Dado en Posadas a 11 de noviembre de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario Judicial, P. H. José Giménez.

Reseña de lo sustraído

Un cerdo de pelo colorado claro, con dos zarcillos muy pequeños en la papada y de unas nueve arrobas, sustraído de la huerta La Chirritana, término de Palma del Río.

Núm. 4.556

Don Valentín Lozano Sánchez, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se expondrá al público en los tablones de anuncios de este Juzgado, Almodóvar del Río y Luque, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 191 de 1946, Antonio Buena Ortiz, de 65 años de edad, casado, hijo de Antonio y Carmen, natural de Luque y vecino de Almodóvar del Río, calle General Mola sin número, jornalero y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo constan en repetida causa, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde, al mismo tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Posadas a 17 de noviembre de 1949.—Valentín Lozano.—El Secretario, P. H. José Giménez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA